

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCION Nº 108/26

Nº: 181

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

BLOQUE PARTIDO PROVINCIA GRANDE PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME EN RELACIÓN A LA EXISTENCIA DE RELACIONES COMERCIALES CONTRACTUALES, SOCIETARIAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE OPERAN ILEGALMENTE EN LA PLATAFORMA CONTINENTAL PRÓXIMA A LAS ISLAS MALVINAS.

30 de Abril

Entró en la Sesión de: _____

Aprobado

Girado a la Comisión Nº: _____

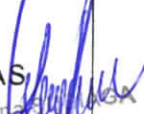
Orden del día Nº: _____

34

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

08 ABR. 2026

MESA DE ENTRADAS

N° 181 Hs: 11:20 FIRMA: 

Mesa de Entradas
Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Legislador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y, por su intermedio, a todos los integrantes de esta Cámara Legislativa, con el objeto de someter a consideración y aprobación el proyecto de resolución que se acompaña al presente.

El presente proyecto tiene por finalidad requerir información al Poder Ejecutivo Provincial respecto de posibles vínculos comerciales, societarios o contractuales entre empresas que operan en el ámbito provincial y aquellas firmas extranjeras sancionadas por el Estado argentino por desarrollar actividades hidrocarburíferas ilegales en la plataforma continental argentina, en el área próxima a las Islas Malvinas.

La gravedad de la situación internacional descrita, vinculada a la explotación ilegal de recursos naturales en territorio argentino usurpados por el Reino Unido y que son reconocidos por la comunidad internacional como sujetos a una disputa de soberanía, obliga a adoptar una mirada integral que no se limite al plano diplomático, sino que incorpore también el análisis de las relaciones económicas y comerciales que puedan existir en el territorio nacional y provincial.

Como ha sido señalado, la resolución 31/49 (1976) y concordantes de la Asamblea General de las Naciones Unidas instan a las partes a abstenerse de adoptar decisiones unilaterales que modifiquen la situación en las Islas Malvinas mientras persista la disputa de soberanía. La explotación hidrocarburífera en el área de Malvinas constituye una violación a este principio, pero también plantea interrogantes sobre los circuitos económicos que la sostienen.

En este sentido, resulta imprescindible determinar si empresas que operan en la Provincia de Tierra del Fuego mantienen relaciones directas o indirectas con aquellas compañías que han sido sancionadas por el Estado argentino, ya sea mediante participaciones accionarias, contratos de servicios, financiamiento, joint ventures u otras modalidades de vinculación.

La Ley Nacional N° 26.659, complementada por la Ley N° 26.915, no solo establece prohibiciones para las empresas que operan ilegalmente, sino que también busca evitar su inserción en el sistema económico nacional. Ello exige una acción coordinada entre el Estado nacional y las jurisdicciones provinciales.

Asimismo, la Provincia cuenta con herramientas propias, como la denominada Ley Gaucho Rivero, que prohíbe el apoyo logístico a actividades vinculadas a

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"



la explotación ilegal en Malvinas, lo que refuerza la necesidad de contar con información precisa para garantizar su efectiva aplicación.

El acceso a esta información resulta fundamental para prevenir situaciones de vinculación indirecta con actividades ilegales, garantizar la coherencia de la política pública provincial, proteger los intereses estratégicos de la Provincia, y asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente.

El pedido de informes constituye, en este contexto, una herramienta institucional legítima y necesaria para ejercer el control político y resguardar el interés público provincial.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de resolución.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de las áreas competentes, informe a esta Legislatura en un plazo de 30 días:

- a) Si ha detectado la existencia de relaciones comerciales, contractuales, societarias o de cualquier otra naturaleza entre empresas que operan en la Provincia y aquellas empresas sancionadas por el Estado nacional por actividades ilegales en la plataforma continental próxima a las Islas Malvinas y, en caso afirmativo, informe las medidas adoptadas al respecto.
- b) Si ha detectado la existencia de vínculos directos o indirectos (joint ventures, participaciones accionarias, contratos de servicios, financiamiento u otros) entre empresas que operan en la Provincia con dichas firmas.
- c) Qué mecanismos de control, verificación o restricción se aplican para evitar la vinculación con empresas que desarrollan actividades hidrocarburíferas ilegales en territorios fueguinos usurpados por el Reino Unido que se encuentran comprendidos en la disputa de soberanía.
- d) Si existen antecedentes de contratación pública o participación en proyectos provinciales de empresas alcanzadas por sanciones en el marco de las Leyes N° 26.659 y 26.915.

Artículo 2°.- Exhortar a los representantes de la Provincia de Tierra del Fuego en el Honorable Congreso de la Nación a impulsar iniciativas legislativas y acciones institucionales tendientes a:

- a) profundizar las sanciones contra las empresas involucradas,
- b) impedir su operatoria en territorio nacional,
- c) y fortalecer los mecanismos de control sobre actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinos"



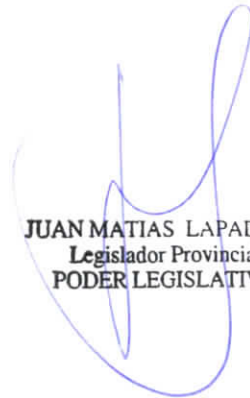
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "



Artículo 3°.- Solicitar al Juzgado Federal de Río Grande informe el estado de las causas iniciadas contra las empresas hidrocarburíferas que operan en las Islas Malvinas, sus directivos y personal, en contravención de las Leyes 26.659 y 26915.

Artículo 4°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.



JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO